

ANEXO V**(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)**

Don/doña

 Cargo:

 Centro directivo o unidad administrativa:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en el este centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos:
 Nombre:
 Cuerpo o Escala a la que pertenece:
 Documento nacional de identidad:
 Número de Registro de Personal:
 Destino actual:

28782 *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 1998, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocan pruebas selectivas, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria.*

La Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, establece, en su artículo 19, apartado primero, que las Administraciones Públicas podrán convocar puestos o plazas que, estando presupuestariamente dotadas e incluidas en sus relaciones de puestos de trabajo, catálogos o plantillas, se encuentren desempeñados interina y temporalmente. En este sentido, el artículo 9.2 del Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1998, prevé la convocatoria de procesos selectivos de consolidación de empleo temporal de naturaleza estructural y permanente, a través de convocatorias realizadas al efecto o en el marco de los correspondientes planes de empleo.

Del mismo modo, el artículo 3.6 de la Resolución de 19 de febrero, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se aprueba el plan de empleo operativo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para el área de I, Informática Tributaria, prevé la consolidación de empleo temporal del personal funcionario interino, para acceso a la especialidad de Administración Tributaria del Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, a través de las respectivas convocatorias de pruebas selectivas que se aprueben al efecto.

Por otro lado, la Comisión Superior de Personal adoptó en su sesión de 17 de julio de 1997, el siguiente acuerdo en relación con los procesos de consolidación de empleo temporal:

«Los funcionarios interinos al servicio de la Administración del Estado que, habiendo superado un proceso selectivo correspondiente a su grupo de titulación, incluidos los procesos de consolidación de empleo temporal, no tomen posesión de la plaza obtenida, cesarán en la plaza que ocupan interinamente.»

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 104.2 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, texto articulado, aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, los funcionarios interinos que desempeñen los puestos de trabajo ofertados en la presente convocatoria, cesarán en los mismos una vez que sean ocupado por los funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado.

En su virtud, esta Dirección General, al amparo del mencionado plan de empleo, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, y por el apartado segundo, número 7, de la Resolución de 28 de febrero de 1997, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), por la que se delegan competencias del Presidente de la Agencia, en el Director general de la misma, ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir nueve plazas, en el Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria, código 1177, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

1.2 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas, que reuniendo las restantes condiciones de participación en las presentes pruebas selectivas, presenten minusvalías con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Este cupo de reserva asciende a una plaza. En el supuesto de que esta plaza no se cubra, se acumulará a las generales.

1.3 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto); el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de diciembre); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, la Resolución de 19 de febrero de 1996 por la que se aprueba el plan de empleo operativo de la Agencia Tributaria para el Área de Informática Tributaria y lo dispuesto en las bases de esta convocatoria.

1.4 El proceso selectivo completo constará de las siguientes fases: Fase de oposición, fase de concurso y fase de curso selectivo, con las pruebas, valoraciones y materias que se detallan en la base 7 de esta convocatoria.

1.5 El programa que ha de regir las pruebas selectivas correspondientes a la fase de oposición es el que figura en los anexos I y II de esta convocatoria.

1.6 Los aspirantes que en el momento de superar el proceso selectivo se encuentren desempeñando un puesto de trabajo en la Agencia Tributaria podrán seguir ocupando el citado puesto, con independencia de la calificación final obtenida.

1.7 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de febrero y tendrá lugar el mismo día y hora que el de las pruebas selectivas para el ingreso en este Cuerpo por el sistema de promoción interna y general de acceso libre, convocadas al amparo del Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1998. La duración máxima de la fase de oposición será de nueve meses, contados a partir del día de celebración del primer ejercicio.

1.8 Los aspirantes propuestos por el Tribunal serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en la base 7.4 de esta convocatoria.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, debiendo realizarlo la primera vez en que dicho curso tenga lugar y una vez desaparecidas las causas que impidieron su realización inicial,

intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Quienes no superasen inicialmente el curso selectivo, perderán el derecho a nombramiento como funcionarios de carrera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

1.9 En ningún caso, se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta en este sentido será nula de pleno derecho.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Ingeniero técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto técnico o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Aquellos aspirantes que reúnan la condición de funcionarios de organismos internacionales habrán de ajustarse a los requisitos y condiciones que, para su acceso en los Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado, establece el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, sobre el acceso de funcionarios de nacionalidad española de organismos internacionales a los Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 de esta convocatoria, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo, en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750»), que será facilitada gratuitamente en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en la sede central del Instituto de Estudios Fiscales, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

A la solicitud «ejemplar para la Administración» se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Mediante fotocopia compulsada, se acompañarán a la solicitud los documentos justificativos de los méritos a valorar en la fase de concurso, de acuerdo con lo estipulado en la base 7.3 de esta convocatoria.

3.2 Al cumplimentar el impreso de solicitud, deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

3.2.1 En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán «Ministerio de Economía y Hacienda. AEAT». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar AEAT. En el espacio destinado a código, que figura debajo, se cumplimentará el 15302. En el recuadro relativo a «Tasa por derechos de examen», en el espacio destinado a código se hará constar el 15020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

3.2.2 En el recuadro 15 deberá cumplimentarse, junto con la denominación del Cuerpo —Gestión de Sistemas e Informática—, el código 1177 correspondiente.

3.2.3 En el recuadro 16, «Especialidad, área o asignatura», se hará constar el área específica por la que se opta, a efectos

de realización de las pruebas de la fase de oposición, según las áreas específicas que se detallan en el anexo I de esta convocatoria.

3.2.4 En el recuadro 17, relativo a la forma de acceso, todos los aspirantes deberán hacer constar la letra «L». Acceso libre.

3.2.5 En el recuadro 18, «Ministerio, órgano, entidad convocante», se harán constar las siglas AEAT, código TB.

3.2.6 En el recuadro 19, se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

3.2.7 Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en Madrid capital. Los aspirantes harán constar esta circunstancia en el recuadro número 20.

3.2.8 Los aspirantes con minusvalías podrán indicar en el recuadro número 21 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, cumplimentando, asimismo, el recuadro número 23 si precisaran alguna adaptación de tiempo y medios en la realización de las pruebas.

Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicar tal circunstancia, marcando con una cruz la casilla que figura en el recuadro número 22 de la solicitud.

3.2.9 En el recuadro 25 de la solicitud deberán consignarse los datos siguientes: En el apartado A), la titulación poseída o en condiciones de obtener. Los aspirantes que se encuentren desempeñando un puesto de trabajo en la Agencia Tributaria, utilizarán el recuadro 25 B) de la solicitud para consignar la denominación de dicho puesto.

3.3 La presentación de solicitudes —ejemplar para la Administración del modelo—, se hará en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, como se señala en la siguiente base 3.4.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las delegaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos del examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 0104-0301-26-0302040503, abierta en la sucursal de la calle Serrano, número 37, de Madrid, del Banco Exterior de España a nombre de «Cuenta del Tesoro Público, Agencia Estatal de Administración Tributaria, ingresos, tasas oposiciones extranjero». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Exterior de España o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa por derechos de examen son los que se establecen en la base siguiente de la presente convocatoria.

3.4 De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la tasa por derechos de examen será de 3.000 pesetas.

Estarán exentos del pago de la tasa, como señala el apartado cinco del artículo 18 de la citada Ley 66/1997, los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El importe de la tasa por derecho de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o cooperativas de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad correspondiente, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista completa de aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión, y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de realización del primer ejercicio.

Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en los Servicios Centrales, en las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la sede central del Instituto de Estudios Fiscales, en las Delegaciones del Gobierno, en las Comunidades Autónomas y Subdelegaciones del Gobierno. En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Para evitar errores y hacer posible su subsanación en tiempo y forma, en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán, no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino además que sus nombres constan en la de admitidos.

4.3 Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de participación en las pruebas.

Contra dicha Resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.4 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas por derecho de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna, de los derechos de examen, en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Celebrará la sesión de constitución, previa convocatoria del Presidente, en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.7 El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en los que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.2.8, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.8 El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados previamente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública u otros equivalentes.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la calle San Enrique, 26, 28020, de Madrid, teléfono 91 583 70 00. El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.11 El Tribunal podrá aprobar y declarar que han superado la fase de oposición un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Ñ, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de abril de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo de 3 de abril, al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identificación.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado la primera, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y cualesquiera otros medios si se juzgara conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de la misma.

Cuando se trate de la misma prueba, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se estimase oportuno, con doce horas al menos de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Contra la resolución que declare la exclusión definitiva, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el órgano jurisdiccional al que se refiere la base 4.3.

7. Proceso selectivo y valoración

7.1 El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre, y constará de las fases siguientes:

- a) Oposición.
- b) Concurso.
- c) Curso selectivo.

La fase de concurso sólo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.2 Fase de oposición: La fase de oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios.

7.2.1 Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas sobre la materia correspondiente al área específica elegida por el aspirante, de las contenidas en el programa de áreas específicas que se detallan en el anexo I de esta convocatoria.

La duración máxima de esta prueba será de noventa minutos. El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

7.2.2 Segundo ejercicio: Constará de dos partes, que se realizarán en una única sesión:

a) La primera parte consistirá en la resolución por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, de un supuesto práctico que se corresponderá con la materia correspondiente al área específica que haya elegido el aspirante, de las detalladas en el anexo I.

Los aspirantes serán convocados por el Tribunal para la lectura del supuesto práctico. Una vez leído, el Tribunal procederá a realizar cuantas preguntas considere necesarias, durante un período máximo de veinte minutos.

En esta parte, el Tribunal valorará la calidad técnica de la solución propuesta, la sistemática, la capacidad de análisis y la capacidad de expresión escrita y oral del aspirante.

b) La segunda parte consistirá en contestar un cuestionario compuesto por 50 preguntas, que versarán sobre el temario de Administración Tributaria que figura como anexo II a la presente convocatoria.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

El tiempo máximo para la realización de esta parte será de treinta minutos.

7.2.3 Calificación de los ejercicios de la fase de oposición: Para todos los aspirantes, la calificación de los ejercicios se realizará de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de cero a 35 puntos, siendo necesario para superar el mismo obtener una calificación mínima de 18 puntos.

b) Segundo ejercicio:

Primera parte: Se calificará de cero a 50 puntos.

Segunda parte: Se calificará de cero a 15 puntos.

Para superar este segundo ejercicio es necesario obtener, al menos, 33 puntos entre las dos pruebas, no pudiendo tener cero puntos en ninguna de ellas.

7.3 Fase de concurso: En esta fase que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorarán hasta un máximo de 45 puntos los siguientes méritos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.3.1 Los servicios efectivos prestados, como funcionario interino del Cuerpo de Gestión de Sistema e Informática, en puestos de trabajo de la Agencia Tributaria, asignándose los puntos de la siguiente manera:

Un año: 8 puntos.

Dos años: 16 puntos.

Tres años: 24 puntos.

Cuatro años: 32 puntos.

Cinco años o más: 40 puntos.

La valoración de los servicios prestados como mérito en la fase de concurso, únicamente se realizará si el aspirante tiene la condición de funcionario interino en el ámbito de la Agencia Tributaria, a la fecha de finalización del plazo de solicitudes o hubiere ostentado la misma en los cinco años inmediatamente anteriores a dicha fecha. Para el cómputo de los servicios prestados tan sólo se tendrán en cuenta los años completos de servicio.

7.3.2 Además, se asignarán cinco puntos a aquellos aspirantes que en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes se hallen en posesión o en condiciones de obtener un título de grado superior.

Esta fase no tiene carácter eliminatorio. No se valorarán méritos que no hayan sido debidamente justificados en el tiempo y forma establecidos en la base 3.1 de la presente convocatoria.

El Tribunal hará pública en el lugar de realización del último ejercicio, en la sede del Tribunal, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Tributaria, así como en aquellos lugares que estime oportunos, las calificaciones obtenidas en la fase de concurso. Desde este momento, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales para comprobar que las puntuaciones obtenidas son las correctas, y presentar en el caso de que no lo fueran, las pertinentes reclamaciones.

La puntuación obtenida en esta fase tan sólo se considerará a efectos de la puntuación final del proceso selectivo, cuando se haya aprobado la fase de oposición. En ningún caso podrá aplicarse para superar los ejercicios previstos en el apartado 7.2 de esta convocatoria.

7.4 Curso selectivo: Los aspirantes aprobados serán nombrados funcionarios en prácticas, de acuerdo con lo dispuesto en la base 1.8 de esta convocatoria, y realizarán un curso selectivo en la Escuela de Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales, de una duración de una semana. Las materias a desarrollar en el mismo se referirán a organización, sistemas y aplicaciones informáticas, así como aquellas otras materias relacionadas con la Administración Tributaria. Durante el mismo podrán realizarse períodos de prácticas en dependencias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El plazo máximo para el comienzo del citado curso, será de tres meses a partir de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, a que se refiere la base 8.2 de esta convocatoria.

La valoración de este curso selectivo será de 30 puntos como máximo por el conjunto global de asignaturas cursadas, siendo

necesario para superarlo obtener un mínimo de 15 puntos y aprobar todas y cada una de las materias.

7.5 La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en las fases de oposición, concurso y curso selectivo.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el segundo ejercicio de la fase de oposición, caso de persistir éste, se dirimirá por la puntuación obtenida en la primera parte del segundo ejercicio.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las fases de oposición y de concurso, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de la última prueba, en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y en el resto de organismos mencionados en la base 4.1 de esta convocatoria, así como en aquellos otros lugares que estime oportunos, las relaciones de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El número de aprobados en la fase de oposición podrá ser superior al de plazas convocadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

8.2 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, especificando las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. Dicha relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1 Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar a partir del día siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la Resolución que incluya la relación definitiva de aprobados, éstos deberán presentar en el Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica, Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal, calle San Enrique, 26, Madrid 28020, teléfono 91 583 70 00:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que hayan optado por el cupo de reserva a discapacitados, deberán acreditar tal condición, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

D) De acuerdo con lo establecido en la base 1.6 de esta convocatoria, aquellos aspirantes que en el momento de aprobar se encuentren ocupando un puesto de trabajo en la Agencia Tributaria, podrán ejercitar su derecho a permanecer en el puesto de trabajo que vinieran desempeñando, mediante escrito dirigido a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

9.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependan para acreditar tal condición, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con los dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo). Igualmente, deberán hacerlo quienes tengan la condición de personal laboral.

9.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán

anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

9.4 Sin perjuicio de lo establecido en la base 1.6 de esta convocatoria, la petición de los destinos por parte de los aspirantes aprobados se realizará, previa oferta de los mismos, una vez finalizado el proceso selectivo.

9.5 Quienes hubieran superado el proceso selectivo, cuyo número no podrá exceder en ningún caso del número de plazas convocadas, serán nombrados, a propuesta del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria funcionarios de carrera, mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública.

9.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado». En el caso de que alguno de los aprobados se encontrara desempeñando ya un puesto de trabajo, en el área de informática tributaria de la Agencia Tributaria, la toma de posesión se producirá sin solución de continuidad, salvo en aquellos casos en que dicha toma de posesión implique cambio de residencia, en cuyo caso el plazo será de treinta días.

9.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la legislación reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la normativa citada.

Madrid, 4 de diciembre de 1998.—El Director general, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.

Ilmos. Sres. Director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica y Presidentes de los Tribunales.

ANEXO I

Temario

Análisis de aplicaciones

1. Concepto de ciclo de vida y fases.
2. Análisis de requerimientos.
3. Análisis de datos: Modelo entidad / asociación.
4. Análisis de procesos: Descomposición funcional.
5. Análisis de procesos: Diagrama de flujo de datos.
6. Diseño de datos: Modelo lógico relacional y normalización.
7. Diseño de funciones: Diseño de la estructura modular y de la interfase de usuario.
8. Diseño de funciones: Especificación de módulos y cuadernos de carga.
9. Diseño de un plan de pruebas del sistema.
10. Planificación del control de calidad. Plan general de garantía de calidad.
11. Diccionario de datos. Funcionalidad.
12. Uso de generadores de código y herramientas de 4.ª generación en las fases de diseño e implementación.
13. Construcción de prototipos.
14. Conceptos fundamentales de bases de datos.
15. Lenguajes de manipulación de datos.

16. Actualizaciones y transacciones en el entorno de bases de datos.
17. Diseño físico de bases de datos.
18. Introducción a la metodología métrica 2.
19. Conceptos básicos de orientación a objetos.
20. Conceptos básicos de cliente servidor.

Gestión de sistemas

1. Conceptos sobre el hardware, de grandes sistemas.
2. Política de mantenimiento de equipos «hardware».
3. Mantenimiento de la infraestructura física del CPD. Requerimientos del CPD. Equipos eléctricos.
4. Conceptos básicos de sistemas operativos.
5. Monitorización del uso del sistema operativo.
6. Conceptos de sistemas de teleproceso.
7. Conceptos de bases de datos.
8. Aplicación de modificaciones al sistema operativo y el «software» de base.
9. Gestión de almacenamiento en disco.
10. Mantenimiento y perfeccionamiento de aplicaciones.
11. Gestión de la migración de aplicaciones.
12. Política de salvaguarda/recuperación de la información. Plan de contingencias de una instalación.
13. Conceptos fundamentales del «hardware y software», de comunicaciones.
14. Estadísticas de ocupación. Costes.
15. Conceptos de proceso distribuido y cliente servidor.
16. Actualización del «software» en un entorno distribuido.
17. Seguridad perimetral. Control de acceso físico al CPD y/o periféricos.
18. Niveles de seguridad y acceso. El Libro Naranja y la Ley de Protección de Datos.
19. Criptografía.
20. Distribución, control y mantenimiento de la documentación.

Producción Informática

1. Organización del centro de proceso de datos
2. Responsabilidades y tareas asignadas al personal de Producción de Informática.
3. Criterios de presupuestación y control del coste de un proyecto.
4. Reutilización de «software» y generación de código.
5. Aplicaciones a medida frente a aplicaciones estándar. Criterios de decisión.
6. Componentes fundamentales del «hardware». De una instalación. Tipos de ordenadores y periféricos.
7. Conceptos básicos de sistemas operativos.
8. Conceptos de gestores de «spool». Gestión de salidas de los procesos.
9. Planificación física de un centro de proceso de datos.
10. Seguridad física y lógica de un CPD.
11. Políticas de salvaguarda/recuperación de la información.
12. Conceptos de los lenguajes de control de trabajos (JCL).
13. Planificación de trabajos y los recursos necesarios.
14. Control de la ejecución de trabajos y rendimientos.
15. Control de incidencias en el sistema.
16. Control de las aplicaciones y rendimientos en entornos de teleproceso.
17. Herramientas de ayuda a la producción informática (gestores de consola, de «spool», de cadenas).
18. Dimensionamiento de equipos.
19. Sistemas de preexplotación y control de calidad.
20. Conceptos básicos de redes de comunicación: Topologías y «hardware» de redes.

Gestión y control de redes de comunicaciones usuarios

1. Conceptos de redes de comunicación.
2. Estandarización de redes. Modelo OSI.
3. Nivel físico: «Hardware» para la transmisión de datos.
4. Nivel de enlace de datos: Protocolos de acceso y tipologías.
5. Nivel de red: Principios de interconexión.

6. Transporte de paquetes de información.
7. Gestión de sesiones de comunicación.
8. Nivel de presentación: Representación de datos y criptografía.
9. Nivel de aplicación. Introducción a los servicios.
10. Introducción a la administración lógica de redes.
11. Redes TCP/IP. Conceptos y utilidades.
12. Conceptos fundamentales de la arquitectura de redes SNA.
13. Redes de área local: Sistemas operativos de red. Servicios que proveen. Administración de redes de área local. Gestión de datos y usuario.
14. Administración de redes de área local. Monitorización y control de tráfico.
15. Protección y seguridad en redes de área local. Antivirus.
16. Técnicas criptográficas.
17. Principios de conectividad entre «Mainframes» y redes de área local.
18. Introducción a los protocolos de las redes públicas de datos (X25, RDSI, «Frame Relay»).
19. Protocolos de comunicación a través de «modem». Configuración y control de «modem».
20. Redes Intranet y extranet. Concepto, estructura y características. Su implantación en las organizaciones.

ANEXO II

Administración Tributaria

1. La Agencia Estatal de Administración Tributaria. Creación y naturaleza, funciones y objetivos. Organización central: Los Departamentos y órganos directivos. Organización territorial. El Departamento de Informática Tributaria.
2. El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Fuentes. La Ley General Tributaria: Principios generales.
3. Los tributos: Concepto y clasificación. Los impuestos: Clases. Hecho imponible. No sujeción y exención. Devengo. Prescripción.
4. Sujetos Pasivos. Responsables. Retención y repercusión. Capacidad de obrar. Representación. Domicilio fiscal.
5. Base imponible. Regímenes de determinación o estimación de la base imponible. Base liquidable. Tipos de gravamen. Cuota y deuda tributaria. Extinción de la deuda tributaria.
6. Los procedimientos tributarios. Procedimiento de gestión. Procedimiento de inspección. Procedimiento de recaudación.
7. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Naturaleza. Objeto y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Período de imposición y devengo del impuesto. Base imponible. Cuota íntegra. Deduciones. Pago a cuenta. Tributación individual y conjunta.
8. Impuesto sobre Sociedades: Concepto y naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Deuda tributaria.
9. Impuesto sobre el Valor Añadido: Concepto y naturaleza. Hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujeto pasivo. Devengo. Base imponible. Tipos de gravamen. Regímenes especiales.
10. Los impuestos especiales. Normas comunes a los impuestos especiales de fabricación. Impuesto sobre el Alcohol y las Bebidas Alcohólicas. Impuesto sobre Hidrocarburos. Impuesto sobre las labores del Tabaco. Impuesto especial sobre determinados medios de transporte.

ANEXO III

Tribunal titular:

Presidente: Don Fernando de Pablo Martín, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

Vocales: Doña Mercedes Martínez Fernández, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado; don Eduardo Arias Esquivel, de la Escala Técnica Superior del INEM, a extinguir, y doña Victoria Sanz Ruiz, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Secretario: Don Justo Martínez Millán, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José Antonio Campillo González, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

Vocales: Don José Golbano García, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado; doña Lourdes Ríos Yoldi, del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, y doña Joaquina García Llamas, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Secretaria: Doña Concepción López-Fando de Castro, de la Escala Técnica Grado Medio OO.AA. del MAPA.

ANEXO IV

Don, con domicilio en, y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 199...

28783 *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 1998, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocan pruebas selectivas, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria.*

La Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, establece, en su artículo 19, apartado primero, que las Administraciones Públicas podrán convocar puestos o plazas que, estando presupuestariamente dotadas e incluidas en sus relaciones de puestos de trabajo, catálogos o plantillas, se encuentren desempeñados interina y temporalmente. En este sentido el artículo 9.2 del Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1998, prevé la convocatoria de procesos selectivos de consolidación de empleo temporal de naturaleza estructural y permanente, a través de convocatorias realizadas al efecto o en el marco de los correspondientes planes de empleo.

Del mismo modo, el artículo 3.6 de la Resolución de 19 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 27) de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se aprueba el plan de empleo operativo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para el área de Informática Tributaria, prevé la consolidación de empleo temporal del personal funcionario interino, para acceso a la Especialidad de Administración Tributaria del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática, a través de las respectivas convocatorias de pruebas selectivas que se aprueben al efecto.

Por otro lado, la Comisión Superior de Personal adoptó en su sesión de 17 de julio de 1997, el siguiente acuerdo en relación con los procesos de consolidación de empleo temporal:

«Los funcionarios interinos al servicio de la Administración del Estado que, habiendo superado un proceso selectivo correspondiente a su grupo de titulación, incluidos los procesos de consolidación de empleo temporal, no tomen posesión de la plaza obtenida, cesarán en la plaza que ocupan interinamente.»

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 104.2 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, los funcionarios interinos que desempeñen los puestos de trabajo ofertados en la presente convocatoria, cesarán en los mismos una vez que sean ocupados por los funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General, al amparo del mencionado plan de empleo, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de

diciembre, y por el apartado segundo, número 7, de la Resolución de 28 de febrero de 1997 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria («Boletín Oficial del Estado» del 12 de marzo), por la que se delegan competencias del Presidente de la Agencia, en el Director general de la misma, ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado, Especialidad de Administración Tributaria, con sujeción a las siguientes:

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 28 plazas en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado, especialidad Administración Tributaria, código 1188, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

1.2 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas, que reuniendo las restantes condiciones de participación en las presentes pruebas selectivas, presenten minusvalías con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, que modifica la anterior. Este cupo de reserva asciende a una plaza. En el supuesto de que esta plaza no se cubra se acumulará a las generales.

1.3 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3); el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de diciembre); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Resolución de 19 de febrero de 1996 por la que se aprueba el plan de empleo operativo de la Agencia Tributaria para el Área de Informática Tributaria, y lo dispuesto en las bases de esta convocatoria.

1.4 El proceso selectivo completo constará de las siguientes fases: Fase de oposición y fase de concurso, con las pruebas, valoraciones y materias que se detallan en la base 7 de esta convocatoria.

1.5 El programa que ha de regir las pruebas selectivas correspondientes a la fase de oposición es el que figura en los anexos I y II de esta convocatoria.

1.6 Los aspirantes que superen el proceso selectivo y se encuentren desempeñando un puesto de trabajo en la Agencia Tributaria podrán seguir ocupando el citado puesto, con independencia de la calificación final obtenida.

1.7 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de febrero de 1999. La duración máxima de la fase de oposición será de nueve meses contados a partir del día de celebración del primer ejercicio.

1.8 En ningún caso se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta en este sentido será nula de pleno derecho.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado